



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 04 de abril de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 155-2024-R.- CALLAO, 04 ABRIL DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2038526) de fecha 23 de enero del 2024, mediante el cual el estudiante JHON ALEJANDRO MENDOZA CARTAGENA, con Código N° 2382220157, de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita la rectificación de nombre en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 343-2023-CU de fecha 27 de diciembre del 2023, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud, al estudiante MENDOZA CARTAGENA MENDOZA CARTAGENA, en el Proceso de Admisión 2023-II;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante JHON ALEJANDRO MENDOZA CARTAGENA de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita la rectificación de nombre en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios, adjuntando acta de nacimiento y copia de su DNI;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0314-2024-URA/UNAC del 18 de marzo del 2024, remite el Informe N° 070-2024-SEC/URA, de fecha 15 de marzo del 2024 informando que “*Habiendo verificado en los sistemas del SGA y URA, el alumno MENDOZA CARTAGENA JHON ALEJANDRO con código N° 2382220157; Ingresó a ésta Casa Superior de Estudios en el Proceso de Admisión 2023-II por la modalidad en Examen General, a la Facultad de Ciencias de la Salud a la Escuela Profesional de Educación Física, mediante Resolución de Ingreso N° 343-2023-CU con fecha 27 de diciembre de 2023*”; asimismo informa que “*En la Base de Datos de los de Ingreso y en la Constancia de Ingreso Original N° 1146, que obra en el expediente del ingresante en los archivos de esta Unidad dice: DICE: PRIMER APELLIDO: MENDOZA CARTAGENA. SEGUNDO APELLIDO: MENDOZA CARTAGENA. NOMBRES: SIN NOMBRES (RS. 343-2023-CU) (Constancia de Ingreso N° 1146). DEBE DECIR PRIMER APELLIDO: MENDOZA. SEGUNDO APELLIDO: CARTAGENA. NOMBRES: JHON ALEJANDRO*”;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 356-2024-OAJ, de fecha 20 de marzo del 2024, en relación a la solicitud de rectificación de nombre del estudiante ALEJANDRO MENDOZA CARTAGENA en mérito del informe de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212 acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que: “*habiéndose verificado tanto la partida de nacimiento, así como el documento nacional de identidad del recurrente, corresponde rectificar el error material advertido, debiéndose consignarse el nombre correcto: JHON ALEJANDRO MENDOZA CARTAGENA, disponiendo que las áreas académicas y administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

el *peticionante*”; por lo que es de opinión que *“PROCEDE la RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, del nombre del recurrente, corrección que se extiende a la base de datos en el Sistema de la Unidad de Registros Académicos - URA y en el Sistema de Gestión Académica - SGA y demás documentos que expida la entidad, debiéndose consignar JHON ALEJANDRO MENDOZA CARTAGENA, conforme al Documento Nacional de Identidad y Acta de Nacimiento adjuntos al presente expediente”* y además opina que procede *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es “JHON ALEJANDRO MENDOZA CARTAGENA”;*

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de septiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil; obra en autos acta de nacimiento y copia del D.N.I. del recurrente donde figura como JHON ALEJANDRO MENDOZA CARTAGENA;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0314-2024-URA/UNAC del 18 de marzo del 2024; al Informe N° 070-2024-SEC/URA, de fecha 15 de marzo del 2024; al Informe Legal N° 356-2024-OAJ, de fecha 20 de marzo del 2024; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil; al Art. 212, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 177-2022-CU, los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 343-2023-CU de fecha 27 de diciembre del 2023, así como la base de datos del Sistema de Gestión Académica-SGA, acta de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del nombre del recurrente, debiendo registrarse al estudiante con Código N° 2382220157, de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud como: **JHON ALEJANDRO MENDOZA CARTAGENA**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad de Ciencias de la Salud, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, Oficina de Tecnologías de la Información e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, Facultades, DIGA, UEI, OAJ e interesado.